

Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SARLAFT

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 1 de 54 |

Contenido

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| 1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FELEVAPAN | 7 |
| 2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT/FP | 9 |
| 3. OBJETIVO DEL SARLAFT..... | 10 |
| 4. TERMINOLOGIA..... | 10 |
| 5. ALCANCE DEL SARLAFT | 19 |
| 6. MARCO LEGAL | 19 |
| 7. ETAPAS DEL SARLAFT..... | 20 |
| 7.1 Identificación de los riesgos LAFT | 20 |
| 7.2. Medición de los riesgos de LAFT | 21 |
| 7.2.1. Criterios de medición de la probabilidad. | 21 |
| 7.2.2. Criterios de medición del impacto..... | 21 |
| 7.3 Control de los riesgos..... | 21 |
| 7.3.1. Tipo de control..... | 22 |
| 7.3.2. Naturaleza del control..... | 22 |
| 7.3.4. Eficacia de los controles..... | 22 |
| 7.4. Niveles de Severidad | 23 |
| 7.4.1. Matriz de Aceptación de Riesgos..... | 24 |
| 7.5. Monitoreo..... | 25 |
| 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT..... | 25 |
| 8.1. Políticas y lineamientos para la prevención y controles del LA/FT..... | 25 |
| a. Políticas Generales..... | 25 |
| b. Perfil de Riesgo de LA/FT/FP Aceptado..... | 27 |
| c. Metodologías para la Gestión del Riesgo | 28 |
| d. Priorización del SARLAFT..... | 28 |
| e. Conocimiento e identificación de los asociados..... | 29 |
| f. Atributos y Naturaleza del SARLAFT | 30 |
| g. Gestión sobre Fuentes de riesgo | 30 |
| h. Nuevas Operaciones | 31 |
| i. Manejo de Dinero en Efectivo | 31 |
| j. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales | 31 |

| | |
|--|----|
| k. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas | 31 |
| l. Conflicto de Interés..... | 32 |
| m. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT | 32 |
| n. Colaboración con las autoridades competentes | 32 |
| ñ. Reserva de Información | 32 |
| o. Disposición de información para la UIAF | 33 |
| p. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento..... | 33 |
| q. Políticas de conservación de documentos | 33 |
| r. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT | 33 |
| s. Sanciones..... | 34 |
| 8.2. Procedimientos | 34 |
| a. Procedimientos generales..... | 34 |
| 8.3 Conservación de Documentos del Sarlaft..... | 34 |
| 8.3.1. Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación..... | 35 |
| 8.3.2. Conservación y archivo de la documentación | 35 |
| 8.3.3. Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF..... | 36 |
| 8.3.4. Archivo de la documentación e información de los asociados..... | 36 |
| 8.3.5. Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés..... | 37 |
| 8.3.6. Tiempo de conservación de la documentación | 37 |
| 8.4. estructura Organizacional..... | 37 |
| 8.3.5. Organos de Control..... | 38 |
| 8.3.5.1. Funciones y responsabilidades frente al sistema de administración de riesgo del LA/FT 39 | |
| 8.3.5.1.1. Funciones de la Junta Directiva..... | 39 |
| 8.3.5.1.2. Funciones del Representante Legal..... | 41 |
| 8.3.5.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento..... | 42 |
| 8.3.5.1.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT... 44 | |
| 8.3.6. Infraestructura Tecnológica | 45 |
| 8.3.7. Divulgación de la Información..... | 46 |
| 8.3.7.1. Reportes internos y externos | 46 |
| 8.3.7.1.1. Reportes Internos..... | 47 |
| 14.2. Reportes externos a la UIAF | 47 |
| 8.3.8. Capacitación | 49 |

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 3 de 54 |

| | |
|---|----|
| 9. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES..... | 50 |
| 10. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT..... | 51 |
| 11. DEBER DE DENUNCIA..... | 52 |
| 12. ACTUALIZACION DEL MANUAL..... | 52 |
| 13. DISPOSICIONES FINALES | 52 |

LISTA DE ABREVIATURAS

| | |
|-----------------|--|
| LA/FT/FP | Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación en Proliferación de Armas de Destrucción Masiva |
| GAFI | Grupo de Acción Financiera Internacional |
| GAFILAT | Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica |
| EOSF | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero |
| PEP | Personas Públicamente Expuesta |
| UIF | Unidad de Información Financiera |
| UIAF | Unidad de Información y Análisis Financiero |
| SIREL | Sistema de Reporte en Línea |
| ROS | Reporte de Operaciones Sospechosas |
| SARLAFT | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo y Financiación en Proliferación de Armas de Destrucción Masiva |
| SES | Superintendencia de la Economía Solidaria |

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 5 de 54 |

RELACION DE ANEXOS

| | |
|----------------|---|
| ANEXO 1 | FICHA DE ANALISIS FACTORES DE RIESGO |
| ANEXO 2 | MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT |
| ANEXO 3 | MATRIZ DE RIESGO SARLAFT |
| ANEXO 4 | FORMATO CAPACITACIONES O ENTREGA DE MATERIAL |
| ANEXO 5 | FORMATO DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS |
| ANEXO 6 | FORMATO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS |

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 6 de 54 |

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo exigido en la Circular Básica Jurídica, expedida mediante la Circular Externa 20 del 18 de diciembre de 2020, que entro en vigencia con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021 y modificada por la Circular Externa 31 del 28 de abril de 2021, FELEVAPAN actualiza el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva –SARLAFT – alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, en especial lo relacionado con el *Enfoque Basado en Riesgo EBR* para dar tratamiento al LA/FT/FP.

Desde el año 2014, FELEVAPAN adecuó e incorporó a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos a nuestros asociados, diferentes mecanismos exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para prevenir, controlar y administrar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FP) propios de nuestra actividad.

Si bien las operaciones de nuestro fondo de empleados por sus **características, restricciones y poca complejidad** presentan baja sensibilidad al riesgo de LA/FT/FP, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades de *debida diligencia* que nos permitan dar tratamientos a ciertos riesgos identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la entidad y el fortalecimiento la confianza de los asociados

Este SARLAFT como los demás modelos implementados en otros sectores de la economía nacional, se desarrolla a través de dos (2) fases:

- La *primera* es la **fase de prevención** cuyo objetivo es identificar y conocer a los asociados y las demás partes de interés que puedan relacionarse con FELEVAPAN.
- La *segunda fase* corresponde al **control**; esta fase tiene como propósito monitorear, detectar y reportar las operaciones o transacciones que pretendan dar apariencia de legalidad a activos relacionados con el LA/FT/FP.

Otros de los componentes del SARLAFT de FELEVAPAN son las **Etapas**, a través de las cuales se desarrolla el proceso continuo para la administración del riesgo y, los **Elementos** que le permiten al Fondo de Empleados definir las políticas, la estructura organizacional y un gran sin número de procedimientos para gestionar los riesgos y los factores de riesgo, entre estos, las señales de alerta, las operaciones inusuales, la tecnología, los reportes a la UIAF entre otros.

Este **Manual** es también uno de los componentes valiosos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP de FELEVAPAN; como principal guía orientadora, es generoso en sus instrucciones, amplio en sus conceptos y considerado de las **Amenazas** que pueden afectar la operación del Fondo de Empleados. Los controles y procedimientos son comprensivos de las **Vulnerabilidades** del sector, aunque estas son menores a otros mercados, si pueden generar

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 7 de 54 |

alto *impacto* en la medida que la entidad desatienda los postulados operativos y de control de riesgo formalizados.

1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE FELEVAPAN

Fundación, Domicilio y Estructura Organizacional

FELEVAPAN es una institución colombiana de economía solidaria que orienta sus actividades a prestar servicios que generan bienestar a los asociados, permitiéndoles acceder a líneas de ahorro, crédito y otros servicios que otorgan valor a la vida de nuestros asociados y sus familias y les permiten obtener beneficios de manera igualitaria, justa y con sentido social.

FELEVAPAN fue fundado en el año 1961, cuando un grupo de empleados de LEVAPAN decidieron liderar la creación de un fondo de empleados que facilitara el acceso a servicios de ahorro y crédito; en la actualidad FELEVAPAN es una entidad de Primer Nivel de Supervisión.

La sede principal de FELEVAPAN se encuentra localizada en la ciudad de Bogotá, desde donde se atienden a los asociados residentes en diferentes regiones donde se encuentran las demás empresas que generan el vínculo de asociación.

Características de Nuestra Entidad

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT/FP en el Fondo, podemos mencionar que:

- Se realizan transacciones en efectivo.
- La operación es Nacional.
- La mayoría de pagos corresponden a descuentos de nómina del asociado.
- Somos un Fondo cerrado únicamente se vinculan los trabajadores de LEVAPAN S.A. o empresas anexas.
- Las operaciones de ahorro, crédito y nuestros servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.
- Las empresas anexas, complementarias y a los empleados de FELEVAPAN y filiales son entidades que tienen implementado Sistemas de Administración del Riesgo para el Control del Lavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo o sistemas similares, los cuales inclusive hacen filtros para el conocimiento de sus trabajadores que a su vez son los asociados del Fondo.

Productos y Servicios

El FONDO ofrece a sus asociados líneas de ahorro que inician desde el *Aporte social, ahorro permanente, Ahorro Extra, Título de Ahorro Solidario (TAS) y Ahorro Navideño.*

También se cuenta con líneas de crédito que se ofrecen a los asociados en 2 modalidades (consumo y vivienda).

Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados de FELEVAPAN usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, los asociados también pueden utilizar los canales bancarios para realizar depósitos y pagos a la Entidad, toda vez que FELEVAPAN no entrega dinero en efectivo a los asociados, y los desembolsos se realizan mediante transferencia o cheque teniendo en cuenta los reglamentos de control internos.

Contexto de Riesgo

Sobre los riesgos de LA/FT, estos están dados principalmente por las interacciones que tengan nuestros asociados con recursos diferentes a los obtenidos producto de su salario y con los cuales se pretendan ahorrar, o disminuir endeudamiento a través del pago o prepago anticipado de obligaciones; con absoluta certeza en este Manual serán tratados estos y, otros factores relacionados con los empleados, los proveedores y otras partes de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, este manual dispondrá de mecanismos para cumplir con la identificación y conocimiento de los asociados y relacionará procedimientos de *debida diligencia* para:

| Situación generadora de riesgo | Nivel de Riesgo | | | | |
|--|-----------------|------------|-------|------------|------|
| | BAJO | MEDIO BAJO | MEDIO | MEDIO ALTO | ALTO |
| <input checked="" type="checkbox"/> Identificar el origen de fondos en transacciones de mayor cuantía realizadas en las cuentas bancarias del Fondo con recursos en efectivo o con recursos de terceras partes | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Giro de recursos a la cuenta de terceros identificados | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Prepagos de endeudamiento con recursos no obtenidos por compra de cartera o recibidos de la <i>patronal</i> a través de bonificaciones o primas. | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Disminución de endeudamiento con recursos que no son de propiedad del asociado | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estudio de títulos por garantías en créditos para vivienda | | | | | |

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 10 de 54 |

recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

Las organizaciones criminales han desarrollado estrategias que les permiten acceder a empresas legalmente constituidas y personas naturales, con el fin de dar apariencia de legalidad a dineros procedentes de diferentes tipos de delitos.

Dentro de los delitos más graves encontramos el terrorismo, presente en la sociedad actual ataca a las poblaciones a fin de presionar a gobiernos y que sea acceda a sus ideales, ya sean políticos, ideológicos, religiosos, racistas entre otros. Los ataques realizados contra las poblaciones provocan pérdidas humanas y económicas dejando así dolor, desolación y pérdidas de vidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se elaboran: prácticas corporativas, políticas, procesos entre otros, que minimicen la posibilidad que ingresen dineros de actividad ilícitas al fondo de empleados y se cree conciencia en las personas a fin de conocer que es LA/FT/FP, conocer el impacto que puede tener en la organización y mitigar posibles pérdidas.

3. OBJETIVO DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP, que adopta FELEVAPAN tiene como objeto fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las transacciones, operaciones, contratos, negocios, servicios, y procesos derivados de los servicios de ahorro y crédito, FELEVAPAN no se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas o que los recursos de FELEVAPAN -administrados y/o desembolsados- tengan como destino la financiación de actividades terroristas o financiación en proliferación de armas de destrucción masiva.

Así mismo, se espera que el SARLAFT sea un elemento que contribuya a fortalecer la Cultura Corporativa y los principios de integralidad establecidos en los reglamentos de control existentes.

4. TERMINOLOGIA

Para una mejor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

4.1. Definiciones Específicas

- a) **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FELEVAPAN.
- b) **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir FELEVAPAN por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- c) **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.
- d) **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el *artículo 345 del Código Penal Colombiano*.

4.2. Definiciones Generales

A

Actividad ilícita: Actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

B

Beneficiario Final o Beneficiario Real: De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 12 de 54 |

C

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FELEVAPAN.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en FELEVAPAN por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo y financiación en proliferación de armas de destrucción masiva.

Control del riesgo de LA/FT/FP: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FP en el sector de la economía solidaria.

D

Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que debe realizar FELEVAPAN para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

Declaración de origen de fondos: Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en FELEVAPAN.

E

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de FELEVAPAN a cambio de una remuneración.

Empresa obligada: Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en la *Circular Básica Contable Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria*.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FP que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.

F

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo y Financiación en proliferación de armas de destrucción masiva, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De acuerdo con la *Circular Básica Jurídica* y para efectos de la política de este SARLAFT se tendrán en cuenta los siguientes:

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 13 de 54 |

- ✓ **Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales de FELEVAPAN establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad de FELEVAPAN.

Es toda persona natural en los términos del artículo 21 de la Ley 79 de 1988, que fue aceptada por la junta directiva y realiza los aportes sociales definidos en los estatutos de FELEVAPAN.

- ✓ **Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece FELEVAPAN a sus asociados.
- ✓ **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza FELEVAPAN, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.
- ✓ **Jurisdicción:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado en FELEVAPAN o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que FELEVAPAN tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá desde donde se atienden los asociados localizados en las ciudades donde opera o tienen presencia las Empresas Empleadora, Patronal o que generan el vínculo asociativo.

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes partes de interés que serán tratadas en este SARLAFT: *Los empleados, proveedores, los beneficiarios finales*, entre otros.

G

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica establecido en el 2000, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur y Centroamérica para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión del riesgo de LA/FT/FP: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FP.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 14 de 54 |

H

Herramientas: Son los medios que utiliza FELEVAPAN para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FP y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, , software especializado, entre otras aplicaciones de tecnología que sean utilizadas en la entidad.

I

Indicadores: Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores son guía para toma de decisiones.

L

Listas Internacionales y Nacionales (Listas restrictivas y/o vinculantes): Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva.

Listas Internacionales: A nivel internacional se cuenta entre otras con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

- **Lista Naciones Unidas:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo.

Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con *Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes*, y otros grupos terroristas.

- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.
- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 15 de 54 |

Listas Nacionales: A nivel nacional se cuentan entre otras con:

- **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- **Boletín de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- **Lista de la DIAN,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

M

Matriz de riesgo: Es una herramienta de control y gestión utilizada en FELEVAPAN para identificar actividades (procesos y productos) de FELEVAPAN, así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: Corresponde al empleado designado por la Junta Directiva de FELEVAPAN encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación inusual: Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 16 de 54 |

Operación sospechosa: Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Operación, transacción o movimientos de alto riesgo: Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.

P

Partes de Interés: Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con FELEVAPAN si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:

- ▶ Empleados
- ▶ Proveedores
- ▶ Beneficiarios de transferencias o pagos
- ▶ Deudores Solidarios
- ▶ Familiares de los asociados
- ▶ Ex asociados con endeudamiento
- ▶ Los convenios
- ▶ Entre otros.

Personas Expuestas Políticamente o PEP's: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.

También se consideran PEP's los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado, conforme a lo establecido más adelante en este Manual.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FP en FELEVAPAN. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FP.

Prevención del riesgo LA/FT/FP en el sector de la economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 17 de 54 |

R

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan y manejan al interior de FELEVAPAN, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado o administrador de FELEVAPAN, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual o sospechosa.

Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): reporte positivo o de ausencia de operaciones, sospechosas, inusuales o intentadas que se debe realizar a la UIAF.

Reportes Externos: Son los reportes que debe hacer FELEVAPAN ante las entidades regulatorias principalmente la UIAF y la superintendencia de economía solidaria.

Reportes Objetivos: Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo, de tarjetas y productos.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de FELEVAPAN, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

El perfil de Riesgo Inherente de FELEVAPAN se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT/FP de la Entidad.

Riesgo Residual: Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles dispuestos en FELEVAPAN.

El perfil de Riesgo Residual de FELEVAPAN se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT/FP de la Entidad.

Riesgos Asociados: Son los riesgos en los cuales se materializan pérdidas dado LA/FT/FP en FELEVAPAN, esto incluye: *Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.*

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FELEVAPAN al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FELEVAPAN, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en listas restrictivas o vinculantes que generen impactos negativos para FELEVAPAN.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 18 de 54 |

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que puede sufrir FELEVAPAN, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

S

Sanciones Financieras Dirigidas: El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

Señales de alerta: Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FELEVAPAN, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.

T

Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.¹

Las *Tipologías* también deben entenderse como *las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.*

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

¹ UIAF. Tipologías de LA/FT - Julio 2004

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 19 de 54 |

5. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que implementa FELEVAPAN para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza FELEVAPAN, esto es los servicios de ahorro, crédito en sus diferentes líneas, seguros y convenios, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras partes de interés como los proveedores, beneficiarios, empleados, entre otros.

6. MARCO LEGAL

Dado que el riesgo de Lavado de dinero y financiación del terrorismo ha sido considerado como un flagelo de índole transnacional, varios organismos internacionales han expedido regulaciones que han sido adoptados por los diferentes países. Las autoridades colombianas han ratificado las siguientes normas y resoluciones, por lo cual, las mismas, así como aquellas que modifiquen, aclaren o complementen son parte integral del presente Manual.

Legislación Internacional aplicable

- ☑ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia C-176 de 1994).
- ☑ Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 –Sentencia C-037 de 2004).
- ☑ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 –Sentencia C-962 de 2003).
- ☑ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 –Sentencia C-172 de 2006).
- ☑ Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Legislación Nacional Aplicable

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
 - Ley 599 de 2000: Código Penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y el enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 20 de 54 |

- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio. Modificada por la Ley 1708 de 2014.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el Artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir – Bacrim”.
- Documento CONPES 4042 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 09 de agosto de 2021. Establece los lineamientos para la implementación de la política nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Básica Jurídica del 20 de diciembre 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

7. ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT están conformadas por la identificación, medición control y monitoreo de los riesgos a los cuales están expuestas las organizaciones.

7.1 Identificación de los riesgos LAFT

En esta primera etapa, se identifican los riesgos de LAFT inherentes al desarrollo de la actividad del Fondo, teniendo en cuenta los factores de riesgos, las posibles causas que podrían generar la materialización de los riesgos junto con sus consecuencias.

Mediante técnicas de lluvia de ideas y con el conocimiento detallado de FELEVAPAN, del mercado en el que opera, del entorno legal, social, político y cultural que le rodea es posible realizar una correcta y completa identificación de riesgos. Esta actividad se describe en el procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT.

7.2. Medición de los riesgos de LAFT

En la etapa de medición se evalúa la probabilidad de ocurrencia de los riesgos inherentes, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo y/o cuantitativo, para lo cual se establecen criterios de medición de probabilidad e impacto, los cuales son determinados de acuerdo con el conocimiento y experiencia de los dueños de los procesos y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. Esta actividad se describe en el procedimiento de Gestión de Riesgos LAFT.

7.2.1. Criterios de medición de la probabilidad.

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse.

| Nivel | Descripción | Definición |
|-------|--------------|--|
| 1 | Inusual | Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales |
| 2 | Improbable | Es difícil que ocurra |
| 3 | Posible | Podría ocurrir en algún momento |
| 4 | Probable | Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias |
| 5 | Casi Certeza | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias |

7.2.2. Criterios de medición del impacto.

En la medición de riesgos, el impacto refleja el efecto o las consecuencias que se podrían llegar a tener la compañía en caso de una materialización de los riesgos. Los criterios empleados para su medición son:

| Nivel | Descripción | Definición |
|-------|--------------|---|
| 1 | Bajo | No genera perjuicios |
| 2 | Menor | Pocos perjuicios que se controlan, local e inmediatamente |
| 3 | Moderado | Perjuicios que se controlan localmente y/o con asistencia externa y que puedan generar riesgos asociados |
| 4 | Mayor | Perjuicios extensivos que generan pérdida en la capacidad de producción y que generan riesgos asociados importantes |
| 5 | Catastrófico | Perjuicios que generan importantes problemas de funcionamiento, pérdidas financieras, legales y de reputación |

Tabla 2. Niveles de Impacto

7.3 Control de los riesgos

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 22 de 54 |

En esta etapa se toman las medidas a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta en FELEVAPAN en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad de una posible materialización del riesgo, éstas pueden ser políticas y/o actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva.

A manera de ejemplo, algunas medidas de control pueden ser: las políticas, o planes de acción, informes de gestión, la parametrización tecnológica, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

7.3.1. Tipo de control.

Preventivo: corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

Detectivo: hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones.

Correctivo: los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse.

7.3.2. Naturaleza del control.

Manuales: actividades de control ejecutados por personas en un cronograma de actividades. **Automáticos:** actividades de control realizados en sistemas programados.

7.3.3. Frecuencia.

Por Operación: actividades de control realizadas a todas las operaciones.

Aleatorio: actividades de control realizadas a una muestra de las operaciones

No se ejecuta: No requiere actividad de control

7.3.4. Eficacia de los controles.

Es importante calificar cada una de las acciones de control con el fin de validar su eficacia y así su cobertura frente al riesgo, para ellos se cuenta con los siguientes factores de medición de controles:

| FACTOR | CARACTERISTICA DE EFECTIVIDAD | PUNTUACION | PONDERACION |
|--------|-------------------------------|------------|-------------|
| Tipo | Correctivo | 1 | 50% |
| | Detectivo | 2 | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|-------------|
| | Preventivo | 3 | |
| Responsable con experiencia | No tiene experiencia | 1 | 10% |
| | Tiene experiencia | 2 | |
| Naturaleza | Manual | 1 | 10% |
| | Semiautomático | 2 | |
| | Automático | 3 | |
| Responsabilidad definida | No asignada | 1 | 10% |
| | Parcialmente asignada | 2 | |
| | Claramente asignada | 3 | |
| Documentación del Control | No documentado | 1 | 20% |
| | Documentado | 2 | |
| | Documentado, actualizado y divulgado | 3 | |
| Puntaje máximo | | | 100% |

Tabla 3. Características de los controles

Una vez evaluado cada factor del control y hallado la sumatoria del resultado de los factores, se determina el grado de efectividad del control o conjunto de controles y la disminución que estos generan frente al riesgo.

| Grado de efectividad | Descripción | Intervalo | Disminución de prob./impa. |
|----------------------|---|-----------|----------------------------|
| Bueno | Los controles reducen el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario. | 12-14 | 2 |
| Regular | Los controles reducen en una parte el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación. | 09-11 | 1 |
| Deficiente | Los controles no reducen el nivel de exposición del riesgo. | 05-08 | 0 |

Tabla 4. Grados de efectividad de los controles

Nota: los controles preventivos disminuyen probabilidad, los controles detectivos y correctivos disminuyen impacto

7.3.5. Niveles de Severidad

A través de una escala de valoración es posible medir la severidad de los riesgos, los niveles son el resultado de combinar la probabilidad con el impacto. En la siguiente tabla se muestran los niveles de severidad considerados en FELEVAPAN.

| Nivel de Severidad | Valoración Cuantitativa del Riesgo | Descripción |
|--------------------|------------------------------------|--|
| Extrema | 5-9 | Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para el Fondo, generando pérdidas que exponen la continuidad del negocio. Requiere de controles inmediatos tendientes a disminuir la probabilidad y/o el impacto, es posible transferirlo. |
| Moderada | 3-4 | Se presentan riesgos que comprometen el resultado del proceso. El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario monitorearlo constantemente. |
| Baja | 1-2 | Se presentan riesgos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. En este caso el riesgo se puede admitir directamente utilizando los procedimientos rutinarios, sin necesidad de medidas adicionales de control. |

Tabla 5. Nivel de Severidad y Acciones a Realizar

7.3.5.1. Matriz de Aceptación de Riesgos

FELEVAPAN y por directriz de la Junta Directiva los riesgos residuales son aceptados cuando su nivel de severidad se encuentre en las zonas Baja o Moderada(verde o amarillo), sin embargo, los riesgos cuyo nivel de severidad sea Moderada deberán ser monitoreados constantemente con el fin de evitar que estos puedan llegar a aumentar la severidad. En caso que los riesgos residuales se encuentren en la zona Alta (rojo) se procederá a implementar controles y/o planes de acción de tal forma que su mitigación sea de forma inmediata.

Mapa de Riesgos

| | | | | |
|---------------------|--------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| Probabilidad | 3 (Muy Probable) | 3 | 6 | 9 |
| | 2 (Probable) | 2 | 4 | 6 |
| | 1 (Poco Probable) | 1 | 2 | 3 |
| | | 1 (Bajo) | 2 (Medio) | 3 (Alto) |
| | | Impacto | | |

| Nivel de Severidad | Valoración Cuantitativa del Riesgo |
|--------------------|------------------------------------|
| Extrema | 6-9 |
| Moderada | 3-4 |
| Baja | 1-2 |

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 25 de 54 |

7.4. Monitoreo

El monitoreo de los riesgos de LAFT se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente para evitar la materialización de los riesgos.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por FELEVAPAN.

Las actividades que permitirán disminuir el riesgo de LAFT en FELEVAPAN son:

- Consultas en listas restrictivas
- Auditorías al SARLAFT por parte del Revisor Fiscal.
- Adopción de planes de acción y/o recomendaciones
- Reportes a la UIAF
- Revisión de controles
- Presentación del informe a la Junta Directiva
- Ejecutar a cabalidad los procedimientos relacionados con el SARLAFT los cuales son:
 - ✓ Procedimiento de gestión de riesgo LAFT (identificación, medición, control y monitoreo).
 - ✓ Procedimiento de vinculación de asociados, proveedores y empleados.
 - ✓ Procedimiento de detección de operaciones inusuales y sospechosas
 - ✓ Procedimiento de segmentación de factores de riesgo
 - ✓ Procedimiento de atención de solicitudes antes de control

8. ELEMENTOS DEL SARLAFT

8.1. Políticas y lineamientos para la prevención y controles del LA/FT.

Las políticas son un conjunto de directrices que establecen normas, procedimientos y comportamientos que las personas deben cumplir con el fin de lograr un objetivo determinado.

a. Políticas Generales

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 26 de 54 |

- FELEVAPAN promoverá y trabajará constantemente entre sus empleados y asociados por una cultura contra los delitos asociados al LA/FT.
- Es deber de los representantes legales, miembros de Junta, asociados y empleados de FELEVAPAN asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas en el presente manual anteponiendo los principios éticos y morales al logro de rentabilidades y metas comerciales.
- El diseño, implementación y ejecución del SARLAFT estará en cabeza del Gerente y el Oficial de Cumplimiento; sin embargo, los empleados y asociados contribuirán al logro del cumplimiento de las políticas.
- La revisión y actualización de las políticas, procedimientos, metodologías del SARLAFT se realizarán con una periodicidad mínima anual o en el momento en que existan nuevos servicios/procesos y/o cambios en los mismos.
- El oficial de cumplimiento no puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés. Tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
- El SARLAFT aplicará para todas las líneas de crédito, seguros y servicios que FELEVAPAN ofrece y para los procesos de vinculación de asociados, proveedores, empleados y miembros de Junta Directiva. Los miembros de Junta por tener, además, la calidad de asociados, estarán incluidos en las medidas de control que se diseñen para los asociados.
- El Manual debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y empleados del Fondo de Empleados. Por consiguiente, se debe dar a conocer desde el momento de la vinculación, en el curso de inducción, en posteriores eventos o en su defecto por la Gerencia.
- El Manual SARLAFT debe ser aprobado por la Junta Directiva y en los casos que se requieran modificaciones y/o actualizaciones, de igual forma deberán ser aprobadas por dicho órgano de control.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del Fondo.
- La Junta Directiva deberá conocer la gestión del SARLAFT mediante los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal y deberá pronunciarse y hacer seguimiento a las acciones definidas por la administración.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 27 de 54 |

- FELEVAPAN será autónomo en la toma de decisiones de vinculación, exclusión, rechazo o desvinculación de asociados, proveedores, empleados de acuerdo al resultado del análisis de riesgos.
- Los riesgos inherentes asociados a las actividades y servicios que ofrece FELEVAPAN deberán ser mitigados mediante mecanismos de control que permitan evitar la materialización de los mismos.
- Los riesgos residuales, es decir, los riesgos que han sido intervenidos por las acciones de mitigación podrán estar únicamente en los niveles de severidad bajos y moderados, tal como lo determina la Junta Directiva; en los casos que se encuentren por fuera de estos niveles (altos, extremos) deberán ser reportados inmediatamente a la Gerencia y a la Junta Directiva con el fin de buscar o tomar decisiones de tratamiento de riesgos.
- Cualquier excepción a las políticas deberá tener el visto bueno de la Gerencia y aprobación de la Junta Directiva.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada, inusual o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- FELEVAPAN velará siempre por verificar la procedencia de orígenes de los fondos de sus asociados.
- FELEVAPAN no prestará ningún producto financiero para efectuar operaciones diferentes a los asociados.
- Ningún aspirante a miembro de Junta Directiva, Comités asesores, Gerencia ni Revisor Fiscal podrá estar vinculado en listas restrictivas.

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan al FONDO protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de FELEVAPAN en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

Bajo este entendido, la Junta Directiva de FELEVAPAN comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

b. Perfil de Riesgo de LA/FT/FP Aceptado

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, la Junta directiva de FELEVAPAN establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo **ACEPTABLE-MODERADO**.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 28 de 54 |

Para la definición del *Apetito al riesgo* de FELEVAPAN se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- ☑ Lo expuesto al principio de este Manual en relación a las *consideraciones sobre la actividad* del Fondo de Empleados.
- ☑ Líneas de ahorro y crédito permiten que el asociado realice transacciones con recursos diferentes a los descuentos de nómina, los cuales son depositados en las cuentas del Fondo.
- ☑ El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativa amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales debe estar atento FELEVAPAN, sus trabajadores y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en el Fondo de Empleados.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **ACEPTABLE-MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

La declaratoria de apetito de riesgo del Fondo de Empleados debe ser revisada al menos una vez al año o cuando cambien las circunstancias, ya que los principios básicos del negocio no cambian de forma frecuente. Sin embargo, las métricas de riesgos (Probabilidad e Impacto), pueden ser revisadas cuando cambien las condiciones del mercado y de los factores de riesgo identificados en este SARLAFT.

c. Metodologías para la Gestión del Riesgo

En FELEVAPAN se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán preventivos, defectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

d. Priorización del SARLAFT

Los intereses comerciales de FELEVAPAN no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT/FP, señaladas en este Manual.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 29 de 54 |

e. Conocimiento e identificación de los asociados

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual SARLAFT.

- Previo a la vinculación de un asociado, FELEVAPAN debe ejecutar actividades de conocimiento entre las cuales se destacan: la solicitud de información, la validación de información y la consulta en listas restrictivas.
- Las afiliaciones que se reciban de forma digital, se dará el aval por medio de correo electrónico en el cual se estable de número, hora y fecha de consulta. Este aval quedara como constancia de la aprobación el cual será impreso y anexado a la solicitud de afiliación.
- La práctica de conocimiento adecuado de asociados, debe ser constante para todos los empleados teniendo en cuenta lo vital de su proceso para lograr una adecuada y correcta relación comercial o laboral.
- FELEVAPAN no tendrá entre sus asociados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:
 - a. Listas emitidas por las Naciones Unidas² (ONU), OFAC y/o por cualquier otra institución internacional.
 - b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
 - c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
 - d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
 - e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que FELEVAPAN obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
 - f. Personas que presenten documentos falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
 - g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición al Fondo a riesgos legales y/o reputacionales.

² Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Convenio sobre la financiación del terrorismo) y las siguientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: S/RES/1267(1999) y las resoluciones que la han sucedido; 1333(2000), S/RES/1363(2001), S/RES/1390(2002), S/RES/1455(2003), S/RES/1526(2004) y S/RES/1373(2001).

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 30 de 54 |

FELEVAPAN vinculará como asociados a los trabajadores que presten sus servicios directamente a LEVAPAN S.A, y sus filiales que previamente autorice la Junta Directiva, a los trabajadores dependientes de FELEVAPAN que contribuyan al desarrollo de su objeto social.

Podrán continuar como asociados los pensionados que tuviesen la calidad de asociados al momento de adquirir su derecho de pensión o aquellos asociados que terminen su vínculo laboral con la entidad patronal y cumplan con los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos dispuestos.

- No se eximirá a ningún asociado del suministro de información, contemplados en los formatos y procedimientos establecidos.
- Todos los formularios de vinculación deben estar diligenciados en su totalidad y en forma legible. Los documentos solicitados deben estar acordes con la información de los formularios; para la validación de datos se podrá utilizar medios de información legales como búsquedas en páginas web, llamadas telefónicas, solicitud de referencias y consulta en listas restrictivas, entre otros.
- La solicitud de información de asociados, proveedores y empleados estará a cargo de los asistentes administrativos y la verificación de la misma será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, dejando siempre evidencia de la fecha y hora, las actividades realizadas y su aceptación o negación.

f. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la *ISO 31000:2009*, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT/FP para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de FELEVAPAN, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

g. Gestión sobre Fuentes de riesgo

En FELEVAPAN se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT/FP motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SARLAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FP.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 31 de 54 |

Los empleados y administradores de FELEVAPAN integrarán a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT/FP.

h. Nuevas Operaciones

Cuando FELEVAPAN incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto, dejando la respectiva constancia mediante el diligenciamiento del **ANEXO 1 Ficha análisis de Factores de Riesgo**.

Entre tanto, los productos que ofrezca al FONDO estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social de FELEVAPAN.

i. Manejo de Dinero en Efectivo

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones, negocios y contratos celebrados por FELEVAPAN, se cuenta con políticas que restringen la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas de FELEVAPAN para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito. Todos los pagos a partes de interés serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme lo disponen los reglamentos internos de FELEVAPAN.

Se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el procedimiento de administración caja menor.

El Fondo de empleados recibe dinero en efectivo en Caja General y se cumple la política de acuerdo lo establecido en el reglamento.

j. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales

FELEVAPAN no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la *Lista ONU*. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT/FP, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos o vínculos correspondientes, no se mantendrán negocios y contratos con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados figuren en las mencionadas listas.

k. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 32 de 54 |

Como parte de esta política, FELEVAPAN realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social como mínimo contra la *Lista ONU* (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, la entidad vigilada, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento del Vice-fiscal General de la Nación y de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

I. Conflicto de Interés

Para la prevención y resolución de conflictos de interés, se seguirán los postulados establecidos en el reglamentos o códigos internos, los cuales contienen las especificaciones e indicaciones para el manejo de los mismos.

m. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Al interior de FELEVAPAN se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados de FELEVAPAN (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.

n. Colaboración con las autoridades competentes

FELEVAPAN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

ñ. Reserva de Información

FELEVAPAN dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de FELEVAPAN), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 33 de 54 |

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador de FELEVAPAN podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

o. Disposición de información para la UIAF

Nuestro Fondo de Empleados atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley 1121 de 2006* y en la *Ley 1621 de 2013*, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

p. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en el FONDO, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de los mecanismos establecidos, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en FELEVAPAN podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

q. Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En FELEVAPAN se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

r. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Todas las instancias de FELEVAPAN, sus administradores, órganos de control, los demás empleados de FELEVAPAN, así como sus subalternos, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 34 de 54 |

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de FELEVAPAN debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

s. Sanciones

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados del Reglamento Interno de Trabajo de FELEVAPAN, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalados en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

8.2. Procedimientos

Con el propósito de cumplir a cabalidad con las políticas establecidas para administrar prevenir y controlar el LA/FT, el Fondo se regirá por los siguientes lineamientos, sin que ello impida ajustes y/o modificaciones, teniendo en cuenta aspectos como la reglamentación vigente y la introducción o cambio de productos ofrecidos:

a. Procedimientos generales

1. Metodología para la gestión del riesgo.
2. Procedimientos y mecanismos del SARLAFT
3. Procedimientos para identificar y conocer a los asociados
4. Procedimientos para identificar y dar tratamiento a Personas Públicamente Expuestas y otros factores con mayor sensibilidad al riesgo.
5. Procedimientos para otras contrapartes sensibles al riesgo
6. Tratamiento de ex integrantes de grupos criminales y desmovilizados
7. Procedimientos para identificar y conocer otras partes de interés que interactúan en las actividades de FELEVAPAN.
8. Procedimientos para aplicar las listas vinculantes y restrictivas nacionales e internacionales.
9. Reglas transaccionales para los productos del activo y pasivo.
10. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales
11. Detección, análisis y reporte de operaciones inusuales
12. Otras instrumentos para la adecuada administración de riesgos
13. Segmentación de factores de riesgo
14. Monitoreo de las operaciones o movimientos de los asociados.

FELEVAPAN asigno un manual especial para dar tratamiento a los procedimientos anteriormente mencionados. **ANEXO 2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.**

8.3 Conservación de Documentos del Sarlaft

El Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN conforme a lo establecido en el *subnumeral 3.2.4.2.2 ordinal 7 de la Circular Basica Juridica*, es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 35 de 54 |

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la *Ley Estatutaria 1581* de 2012³, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT de FELEVAPAN, deberá comprender como mínimo:

- a. Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- b. Los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- c. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- d. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- e. Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- f. Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- g. Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- h. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

8.3.1. Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo a lo establecido en el *subnumeral 3.2.4.2 ordinal 7 de la Circular Basica Juridica*, el Representante Legal de FELEVAPAN dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

FELEVAPAN garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

8.3.2. Conservación y archivo de la documentación

³ La Ley de Protección de Datos Personales – Ley 1581 de 2012 – es una ley Estatutaria que, junto con la Ley de Habeas Data – Ley 1266 de 2008 – que regula la información de tipo crediticio, financiero y comercial que es tratadas por las centrales de riesgos, sus fuentes y usuarios, busca la protección del derecho fundamental que tienen todas las personas naturales a proteger y administrar libremente su información personal que es almacenada en bases de datos o archivos

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 36 de 54 |

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SARLAFT, los informes semestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

8.3.3. Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

8.3.4. Archivo de la documentación e información de los asociados

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Afiliación de Asociados*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que FELEVAPAN dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

8.3.5. Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés

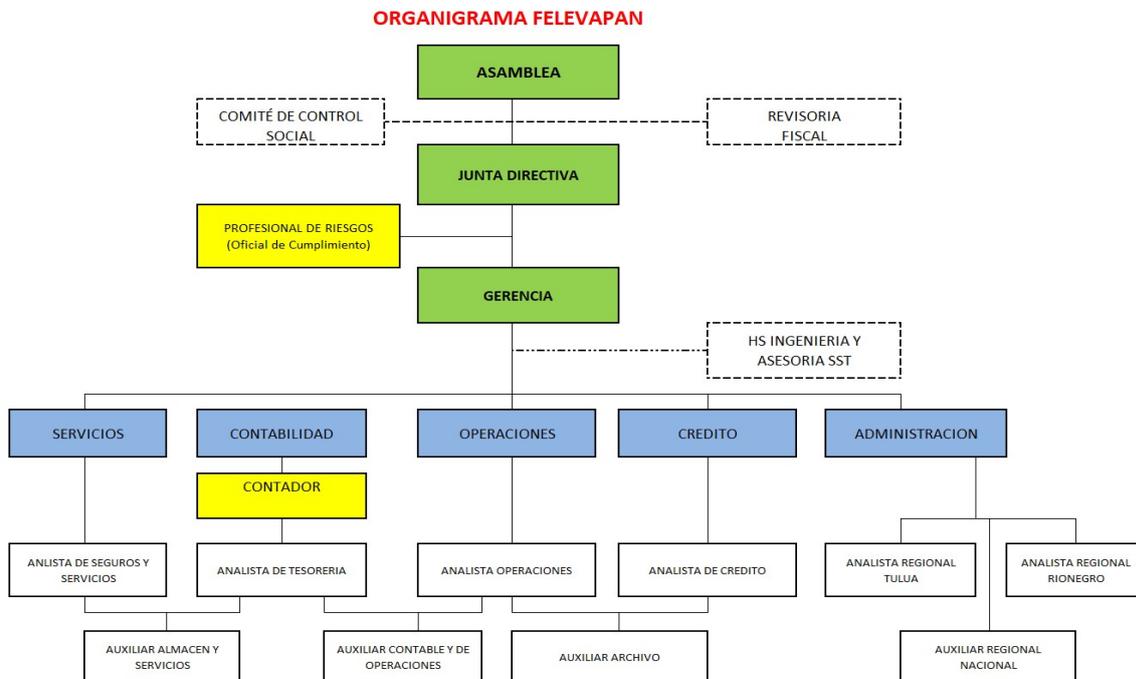
La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de FELEVAPAN, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

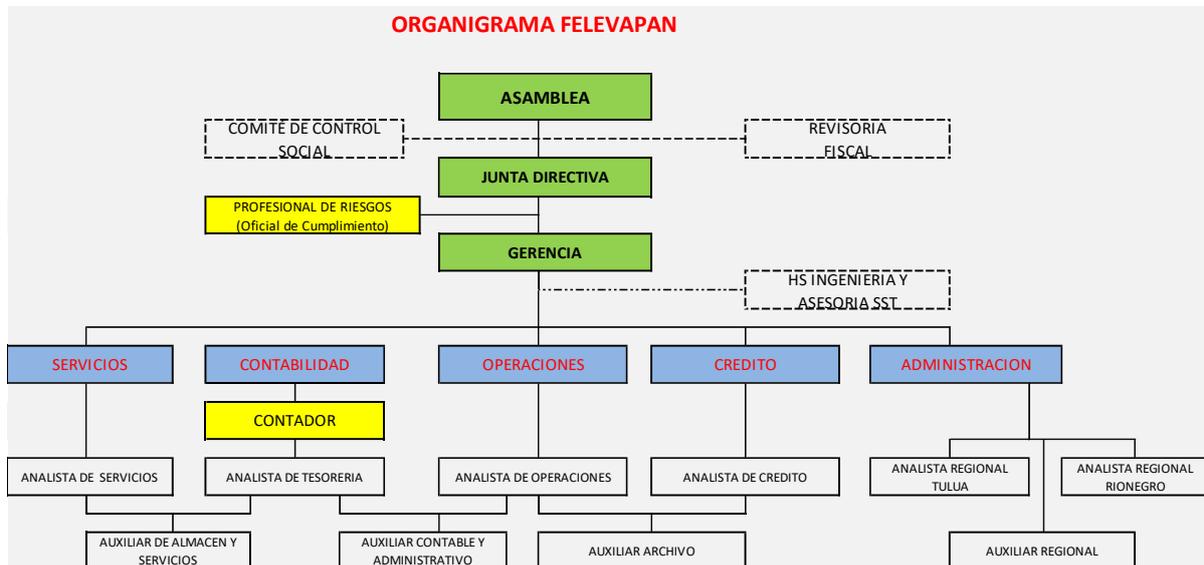
8.3.6. Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley antitrámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

8.4. Estructura Organizacional





8.5. Órganos de Control

Los empleados, funcionarios, órganos de control y administración de FELEVAPAN, son responsables del estricto cumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en el presente Manual.

De igual forma se cuenta con el respectivo órgano de control, encargado de efectuar la evaluación, supervisión del diseño y funcionamiento del SARLAFT, a fin de establecer fallas o debilidades y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su adecuado funcionamiento, con responsabilidades y funciones específicas para este fin.

El órgano de control para el SARLAFT de FELEVAPAN es la Revisoría Fiscal, la cual, tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención y control del LA/FT en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de FELEVAPAN, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de FELEVAPAN.
- c. Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte semestral dirigido a la Junta

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 39 de 54 |

directiva de FELEVAPAN, en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

- d. Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- e. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria al FONDO, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FP y la eficacia del SARLAFT adoptado en FELEVAPAN.
- f. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento de FELEVAPAN, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015, la cual adiciona el artículo 207 del Código de Comercio, al revisor fiscal le corresponde...*Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 al 107 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*
- h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

8.5.1. Funciones y responsabilidades frente al sistema de administración de riesgo del LA/FT

Con el propósito de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en FELEVAPAN, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y las demás áreas relacionadas o que administren procesos identificados como sensibles al riesgo.

Es importante señalar que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los trabajadores de FELEVAPAN y sus órganos de control, aun cuando FELEVAPAN haya designado un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT.

Las funciones y responsabilidades que se relacionan a continuación, adicionan o complementan las actividades y obligaciones formales derivadas de los requisitos legales e internos propios de sus respectivos perfiles de cargo de FELEVAPAN

A continuación, se definen las funciones particulares para los integrantes de la estructura organizacional, inclusive para aquellos líderes y personas que administran procesos asociados a las fuentes de riesgo identificados en la Matriz de Riesgo de FELEVAPAN.

8.5.1.1. Funciones de la Junta Directiva

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 40 de 54 |

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

a) Fijar y Establecer las políticas del SARLAFT

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de FELEVAPAN debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará FELEVAPAN con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la Entidad.

b) Aprobar el Código de Ética y Conducta en relación al SARLAFT

La Junta directiva de FELEVAPAN debe garantizar que la Entidad cuente con un Código de Ética y Conducta que defina como mínimo las reglas de comportamiento y actuaciones de los trabajadores frente a la administración del riesgo e incorpore postulados para el manejo de conflicto de intereses, lineamientos éticos para el manejo de factores con mayor exposición al riesgo, entre otros.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FELEVAPAN, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, garantizando que los funcionarios cumplan con los requisitos institucionales y personales exigidos en el *subnumeral 3.2.4.2.1.1. de la Circular Basica Jurídica de la SES.*

La designación del Oficial de Cumplimiento debe quedar incorporada en la respectiva acta de la reunión y debe notificarse a mediante comunicación a la Superintendencia conforme se indica al final del *subnumeral 3.2.4.2.1.1. de la Circular Basica Jurídica.*

e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contenga el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal, dejando constancia en acta o documento similar

La Junta Directiva de FELEVAPAN debe revisar el informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el SARLAFT y realizar un pronunciamiento sobre cada uno de los puntos incluidos en este informe, asegurándose de dejar evidencia en la respectiva acta.

Igual labor deben desempeñar con el informe semestral que sobre la evaluación del SARLAFT presente la revisoría fiscal.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 41 de 54 |

Estos pronunciamientos deben ser responsables, racionales con el riesgo y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

- f) **Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.**

La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

- g) **Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.**

En la actualidad, como parte de las políticas de control de riesgo, en FELEVAPAN se restringe la administración y manejo de dinero en efectivo, por lo tanto, no se asigna un funcionario encargado de hacer las excepciones a que refiere la presente obligación.

- h) **Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.**

La Junta Directiva dará su aprobación frente a los métodos utilizados para realizar la segmentación y obtener los principales indicadores para realizar identificación de operaciones inusuales o sospechosas

- i) **Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.**

La Junta Directiva del fondo deberá pronunciarse frente aquellos temas que consideren que sean relacionados a Sarlaft y que no estén presentes en este manual.

8.5.1.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de FELEVAPAN con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 42 de 54 |

- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAF.
- e) Hacer seguimiento del perfil de riesgo de LA/FT del FELEVAPAN y velar por que se tomen acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- f) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.
- g) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- h) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a instruir todas las áreas de FELEVAPAN, la administración y la revisoría fiscal.
- i) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confidencialidad y disponibilidad de la información allí contenida.

8.5.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, FELEVAPAN debe designar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención y control, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias de la Circular Basica Juridica.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la gestión del riesgo de LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de FELEVAPAN como mecanismo para el LA/FT.

El cargo de Oficial de cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de FELEVAPAN que cumpla con el perfil y los requisitos señalados en el subnumeral 3.2.4.2.1.1. de la Circular Basica Juridica.

Las siguientes son las funciones que deberán desempeñar el Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FELEVAPAN.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 43 de 54 |

- c) Cuando FELEVAPAN incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, diligenciando para tal fin, el formato establecido en el **ANEXO 1** de este SARLAFT.
- d) Diseñar las metodologías de segmentación identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- e) Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización
- f) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para los trabajadores, administradores y el revisor fiscal de FELEVAPAN.
- g) Efectuar un monitoreo semestral al funcionamiento de las etapas, elementos y las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT aprobadas en este SARLAFT, conforme a lo establecido en este manual y aplicando la Matriz definida en el **ANEXO 3**.
- h) Reportar al Representante Legal de FELEVAPAN, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, los empleados y los proveedores de FELEVAPAN, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- i) Velar por la adecuada conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la ejecución del SARLAFT.
- j) Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas de FELEVAPAN, para determinar o no su calificación como operación sospechosa.
- k) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en FELEVAPAN para determinar operaciones inusuales.
- l) Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo y los demás que sean exigidos en la normatividad aplicable.
- m) Mantener actualizados los datos de FELEVAPAN ante a la UIAF.
- n) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer la órgano administrativo los correctivos que se consideren pertinentes frentes a los observaciones o recomendaciones contenidas en dicho informes velando por su aplicación.
- o) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva de FELEVAPAN, el cual deberá referirse por lo menos los siguientes aspectos:

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 44 de 54 |

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Los resultados de la evaluación del perfil de riesgo residual, por factores de riesgo consolidado
- p) Atender y gestionar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- q) Preparar y presentar de manera anual, el plan anual de trabajo –PAC – en el que se disponga de todas las actividades y tareas que se desarrollarán de manera ordenada para garantizar el cumplimiento del SARLAFT en FELEVAPAN.
- r) Cumplir directamente con las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- s) Recibir y resolver las consultas de todos los trabajadores de FELEVAPAN en todo lo relacionado con el SARLAFT.

Nota: En ausencia parcial o total del Oficial de cumplimiento principal, el oficial suplente asume las responsabilidades de las funciones, es por este motivo que ambos deben tener conocimiento de los compromisos.

8.5.1.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FELEVAPAN aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la Entidad. De igual forma deberán:

- a) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 45 de 54 |

b) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT/FP establecidos en el SARLAFT de FELEVAPAN.

c) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento y la UIAF, respectivamente.

d) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior de FELEVAPAN como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.

Todos los empleados de FELEVAPAN deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran mantener el buen nombre de FELEVAPAN y la continuidad de las actividades.

8.6. Infraestructura Tecnológica

FELEVAPAN cuenta con un *sistema de información* denominado LINIX el cual es compatible con el Software administrador de riesgos DANGER que permite, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de FELEVAPAN que sean base del control de LA/FT, así como para el registro del información de todos los terceros que interactúan con la Entidad, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

FELEVAPAN cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Aplicación o software Operativo para el registro y adquisición de conocimiento y captura de información de los asociados y las demás partes de interés determinadas en este SARLAFT.
- Herramienta en MS Office Excel para la Gestión del Riesgo.
- Modulo para realizar los consolidados de operaciones realizados por los asociados conforme se describe en el manual de procedimientos.

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en FELEVAPAN, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de las fuentes de riesgo y el modulo transaccional de FELEVAPAN.

De otro lado, en la medida que vaya madurando este SARLAFT, FELEVAPAN implementará los desarrollos necesarios que le permitan realizar los seguimientos y monitoreo para la detección temprana de conductas inusuales en los asociados y las demás partes de interés determinadas.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 46 de 54 |

8.7. Divulgación de la Información

Los funcionarios y/o empleados de FELEVAPAN no podrán dar a conocer cualquier tipo de información relativa a los soportes internos, reportes y documentos externos, ni de quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas y en consecuencia deberán guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF, de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y en el artículo 105 del EOSF que fue modificado por la ley 1121 del 2006.

Para asegurar que la reserva se conserva de acuerdo con la Ley y solo se provea o entregue información y documentos a las autoridades competentes debidamente autorizadas, el Gerente y el oficial de Cumplimiento deben mantener informados a la Junta Directiva y funcionarios de todos los aspectos relacionados con el SARLAFT.

Los informes relativos a la Divulgación de Información (ROS, Reporte de Transacciones en Efectivo) deberán reportarse única y exclusivamente a la UIAF. Le está prohibido a FELEVAPAN y a todos sus funcionarios en general dar a conocer al público a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, así como tampoco podrán suministrar información sobre los reportes que se realizaron a la UIAF. De igual forma, le está prohibido a los funcionarios y demás personal relacionado directamente con la operación, informar sobre la detección o inclusión en listas restrictivas de cualquier contraparte.

Divulgación del Manual

La divulgación del Manual SARLAFT en FELEVAPAN le corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Gerente de FELEVAPAN.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados y trabajadores comprendan su rol y sus responsabilidades frente a la administración del riesgo

8.7.1. Reportes internos y externos

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FELEVAPAN de colaborar con la Administración de justicia.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 47 de 54 |

8.7.1.1. Reportes Internos

a. Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte *RO/S* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

b. Reporte interno de operaciones sospechosas

No obstante, que el Oficial de Cumplimiento es a quien corresponde determinar o calificar cuando una situación, operación o negocio deben ser calificadas de sospechosas, cualquier trabajador o empleado de FELEVAPAN que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa por no estar razonablemente justificada, se encuentra en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectada.

El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones, procede a establecer si la situación u operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa de conformidad con las características y procedimientos descritos en este Manual.

8.7.1.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Externa 20 de 2021* emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y sus respectivos *Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 4*:

| CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE REPORTES NUEVOS ANEXOS TÉCNICOS | | | | | | | |
|---|---|----------------------|---|---|---|---|---|
| REPORTES | TIPO DE ORGANIZACIÓN | NIVEL DE SUPERVISIÓN | PERIODICIDAD DEL REPORTE | | | | |
| | | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| | | | del 1 al 20 de octubre de 2021 | del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte <small>Ej. del 1 al 20 de enero de 2022 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización.</small> | del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte <small>Ej. del 1 al 20 de enero de 2023 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización.</small> | del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte <small>Ej. del 1 al 20 de enero de 2024 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización.</small> | del 1 al 20 del mes siguiente al corte del reporte <small>Ej. del 1 al 20 de enero de 2025 reportarán transacciones del mes o trimestre anterior según tipo de organización.</small> |
| ROS | Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera | Nivel 1 | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) |
| | | Nivel 2 | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) |
| | | Nivel 3 | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Trimestral) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) | Positivo (Inmediato) Ausencia (Mensual) |
| TRANSACCIONES | Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera | Nivel 1 | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones) | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (50Millones) | Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones) | Mensual Individuales (30Millones) Múltiples (30Millones) | Mensual Individuales (20Millones) Múltiples (20Millones) |
| | | Nivel 2 | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (30Millones) | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (30Millones) | Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones) | Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones) | Mensual Individuales (2Millones) Múltiples (20Millones) |
| | | Nivel 3 | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (30Millones) | Trimestral Individuales (10Millones) Múltiples (30Millones) | Mensual Individuales (7Millones) Múltiples (40Millones) | Mensual Individuales (5Millones) Múltiples (30Millones) | Mensual Individuales (2Millones) Múltiples (20Millones) |
| PRODUCTOS | Demás Organizaciones solidarias | Nivel 1 | No reportan | No reportan | Mensual | Mensual | Mensual |
| | | Nivel 2 | No reportan | No reportan | Trimestral | Trimestral | Trimestral |
| | | Nivel 3 | No reportan | No reportan | Semestral | Semestral | Semestral |
| TARJETAS Débito/Crédito | Demás Organizaciones solidarias | Nivel 1 | No reportan | No reportan | Mensual | Mensual | Mensual |
| | | Nivel 2 | No reportan | No reportan | Trimestral | Trimestral | Trimestral |
| | | Nivel 3 | No reportan | No reportan | Semestral | Semestral | Semestral |

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico 1 sobre operaciones sospechosas.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FELEVAPAN realiza cuando en el respectivo mes no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones

Para efectos de realizar los reportes de transacciones individuales y múltiples en efectivo, se deberá entender que una *Transacción en Efectivo* corresponde a las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de las actividades de FELEVAPAN involucre la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes y/o en monedas de denominación nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización. El reporte de transacciones se compone de:

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: Los montos establecidos para este reporte, se deberá realizar de manera progresiva de acuerdo al Cronograma de Implementación de Reportes Nuevos Anexos Técnicos. Anexo Técnico 2 sobre transacciones

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Los montos establecidos para este reporte, se deberá realizar de manera progresiva de acuerdo al Cronograma de

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 49 de 54 |

Implementación de Reportes Nuevos Anexos Técnicos. Anexo Técnico 2 sobre transacciones

d) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá realizar el reporte negativo a través del *Sistema de Reporte en Línea*.

e) Reporte de Productos

Los montos establecidos para este reporte, se deberá realizar de acuerdo al Cronograma de Implementación de Reportes Nuevos Anexos Técnicos Anexo Técnico 3 sobre productos ofrecidos

f) Reporte de Tarjetas

Los montos establecidos para este reporte, se deberá realizar de acuerdo al Cronograma de Implementación de Reportes Nuevos Anexos Técnicos Anexo Técnico 4 sobre transacciones con tarjetas

8.8. Capacitación

En FELEVAPAN se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de prevención y control del LA/FT para todos los empleados y trabajadores contratistas.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la administración, prevención y control de los riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de FELEVAPAN, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

a) Responsable

Las capacitaciones serán dictadas por el Oficial de Cumplimiento; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN garantizarán que todo el personal que trabaja en FELEVAPAN haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

b) Medios para realizar las capacitaciones

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 50 de 54 |

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

c) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y mínimo anualmente en los programas de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

FELEVAPAN también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

d) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado “*Formato capacitaciones o entrega de material*” establecido en el **ANEXO 4** de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

e) Contenido del programa de formación

El proceso de formación en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la prevención y control del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

9. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información en materia de prevención y control del LA/FT que sean realizados por parte de las autoridades competentes deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 51 de 54 |

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, INTERPOL), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

Los oficios y requerimientos que se reciban en FELEVAPAN, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con los asociados o cualquier otra *parte de interés*, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos en coordinación del área jurídica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. El área jurídica de FELEVAPAN, velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de FELEVAPAN.

10. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

El incumplimiento de los postulados y procedimientos establecidos en el presente manual, por parte de los empleados y trabajadores de FELEVAPAN, dará lugar a las sanciones internas establecidas (Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas de los contratos labores y los postulados del Código de Ética), y a las sanciones penales y administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de FELEVAPAN, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- ▶ Amonestación
- ▶ Llamada de atención.
- ▶ Suspensión disciplinaria

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 52 de 54 |

- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de FELEVAPAN incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este Manual y en el Código de ética, se adelantarán los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

11. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo *consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...”* Todo empleado o trabajador contratista de FELEVAPAN, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

12. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios y productos, acorde con la evolución de las actividades de FELEVAPAN, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva de FELEVAPAN.

13. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FELEVAPAN.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de FELEVAPAN.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que FELEVAPAN sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

| Versión | Fecha | Justificación del Cambio | Revisado | Aprobado |
|---------|------------|--------------------------|----------|----------|
| 0.1 | 06-24-2018 | Nuevo | | |
| 0.2 | 09-01-2021 | Actualización | | |

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SARLAFT | Versión 3 |
| | | Página 53 de 54 |

| | | | | |
|---|------------|---------------|----------------------------------|-----------------|
| 3 | 04-05-2024 | Actualización | Gerencia - Profesional de Riesgo | Junta Directiva |
|---|------------|---------------|----------------------------------|-----------------|